



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **501** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **06 SEP 2024**

VISTOS: El Informe N° 0575-2024/GRP-402000-402100 de fecha 04 de septiembre del 2024; el Proveído de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba inserto en el Informe N° 2820-2024/GRP-402420 de fecha 03 de septiembre de 2024, Informe N° 769-2024/GRP- 402400 de fecha 29 de agosto de 2024, Informe N° 2539-2024/GRP-402420 de fecha 12 de agosto de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°508-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de noviembre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°508-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de noviembre de 2023**, que resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR con eficacia anticipada al 05 DE OCTUBRE DEL 2023, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA:** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA", peticionada por la Empresa LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC, por el periodo de 07 (SIETE) DÍAS CALENDARIOS, teniendo como fecha de inicio el día 05 DE OCTUBRE DEL 2023 y FECHA DE TÉRMINO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL 2023; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución."

Que, mediante **Informe N° 2539-2024/GRP-402420 de fecha 12 de agosto de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, señalando: "Que, siendo que en el presente caso la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la resolución citada, procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

RECTIFICAR el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 508-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, respecto a la consignación del artículo primero debiendo ser la correcta redacción del mismo lo siguiente:

DICE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada al 05 de octubre de 2023, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01** de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2338541, peticionada por la Empresa LAN&GROUP CONSTRUCTORES SAC, por el periodo de siete(07) dias calendario teniendo como fecha de inicio el día 05 de octubre de 2023 y fecha de término el día 11 de octubre de 2023 conforme a los fundamentos expuestos.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01** de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2338541, peticionada por la Empresa LAN&GROUP CONSTRUCTORES SAC, por el periodo de siete(07) días calendario desde el 20 de enero de 2024 al 27 de enero de 2024 conforme a los fundamentos expuestos."

Que, mediante **Informe N° 769-2024/GRP- 402400 de fecha 29 de agosto de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba; refiriendo: "Tengo a bien





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 501 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 06 SEP 2024

dirigirme a usted, en atención al documento citado en la referencia a), a través del cual la División de Obras solicita la rectificación por error material de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 508-2023/GOB.REG.PIURA, de fecha 21.11.2023, respecto al Artículo Primero, debiendo ser la correcta reacción de la siguiente manera:

DICE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada al 05 de octubre del 2023, LA AMPLAICION DE PLAZO N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJI DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2338541, peticionada por la Empresa LAN&GROUP CONSTRUCTORES SAC, por el periodo de siete (07) días calendario, teniendo como fecha de inicio el día 05 de octubre del 2023 y fecha de término el día 11 de octubre del 2023, conforme a los fundamentos expuestos.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada LA AMPLAICION DE PLAZO N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJI DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2338541, peticionada por la Empresa LAN&GROUP CONSTRUCTORES SAC, por el periodo de siete (07) días calendario, desde el 20 de enero del 2024 al 27 de enero del 2024, conforme a los fundamentos expuestos.

En tal sentido, se debe derivar el presente informe, a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para la rectificación correspondiente."

Que, mediante Informe N° 2820-2024/GRP-402420 de fecha 03 de septiembre de 2024, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, señalando: "Por lo anteriormente expuesto, la Sub Dirección de la División de Obras alcanza el Expediente Administrativo de la Ampliación de Plazo N° 01- Resolución Gerencial Sub Regional N° 508-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 21 de noviembre de 2023, que consta de cincuenta y tres (54) folios."

Que, mediante proveído de fecha 03 de septiembre del 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, con Informe N° 0575-2024/GRP-402000-402100 de fecha 04 de septiembre del 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige a la Gerencia Sub Regional, concluyendo que: "3.1.- Mediante acto resolutivo, se RECTIFIQUE la Resolución Gerencial Sub Regional N°508-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de noviembre de 2023, conforme a lo siguiente:

DICE:

"ARTICULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada al 05 DE OCTUBRE DEL 2023, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", peticionada por la Empresa LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC, por el periodo de 07 (SIETE) DÍAS CALENDARIOS, teniendo como fecha de inicio el día 05 DE OCTUBRE DEL 2023 y FECHA DE TÉRMINO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL 2023; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución."





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 501- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 06 SEP 2024

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA – DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2338541, *peticionada por la Empresa LAN&GROUP CONSTRUCTORES SAC, por el periodo de siete (07) días calendario, desde el día 20 de enero del 2024 al día 27 de enero del 2024; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución."*

3.2.- Se RECOMIENDA que, en la antes mencionada resolución, se agregue en la parte resolutive, artículo que disponga que la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda respectiva, en el Contrato N°021-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA – DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2338541."

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, dispone: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". Asimismo, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. **Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal**"

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y su numeral 202.2 señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, del estudio de autos se advierte que, en el Informe N° 2045-2023/GRP-402420 de fecha 09 de noviembre de 2023, concluye:

- Alcanzamos a usted la siguiente opinión, dar conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 01. Derivar al Director Sub Regional de Infraestructura para que emita su opinión al Informe de la ampliación de plazo N° 01. Indicando como fecha límite es día 21 de noviembre de 2023, para notificar a través de SEACE.
- Se deriva a su despacho dicho informe; con la finalidad de seguir con el trámite correspondiente, solicitando opinión legal y de ser el caso aprobación mediante acto resolutive, de la ampliación de plazo N° 01.
- Notificar al contratista sobre la postura de la ampliación de plazo N° 01. La fecha límite para notificar a través del SEACE es el día 21 de noviembre de 2023.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 501 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 06 SEP 2024

- Penalizar al CONSORCIO PIURA según la cláusula duodécima "penalizaciones", por no tramitar ante la Entidad dentro del plazo.

Y de lo expuesto en el Informe N° 482-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 14 de noviembre de 2023, recomienda: "APROBAR mediante acto resolutivo, la solicitud incoada por el Ejecutor de la Obra, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", por el plazo de siete (07) días calendario, toda vez que dicha solicitud ha cumplido con lo establecido en el Art. 198ª del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo como causal en la presente, una no atribuible al Contratista "PARALIZACION DE OBRA". Informes que conforman el Expediente Administrativo de la Ampliación de Plazo N° 01, alcanzado mediante Informe N° 2820-2024/GRP-402420 de fecha 03 de septiembre de 2024; deduciéndose de las conclusiones arribadas por parte del Sub Director de la División de Obras y Director Sub Regional de Infraestructura, que los antes mencionados, no señalan el periodo de tiempo específico que comprenda la Ampliación de Plazo N° 01; **agregando que**, mediante Contrato N°021-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA – DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2338541, de fecha 10 de agosto de 2023, suscrito por la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y el Representante Legal de la Empresa LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC, Sr. Cruz Ocaña Edgardo Alejandro. Observando que, en la CLAUSULA QUINTA, del precitado contrato, se establece el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; y considerando el hecho que con fecha 24 de agosto de 2023, se inició el plazo contractual, la fecha de culminación sería el día **20 de enero de 2024**. Y al cotejar los documentales a la vista, es evidente el error material incurrido, toda vez que la Resolución Gerencial Sub Regional N°508-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de noviembre de 2023, resuelve:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada al 05 DE OCTUBRE DEL 2023, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", petitionada por la Empresa LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC, por el periodo de 07 (SIETE) DÍAS CALENDARIOS, teniendo como fecha de inicio el día 05 DE OCTUBRE DEL 2023 y FECHA DE TÉRMINO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL 2023; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

DEBIENDO DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA – DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2338541, petitionada por la Empresa LAN&GROUP CONSTRUCTORES SAC, por el periodo de siete (07) días calendario, desde el día 20 de enero del 2024 al día 27 de enero del 2024; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, a fin de subsanar el error material, lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, puede aplicarse en el presente caso, siendo así, es necesario rectificar el error material que se advierte en la Resolución Gerencial Sub Regional N°508-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de noviembre de 2023, debiéndose consignar los datos correctos, según lo señalado en los informes técnicos mencionados.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 501 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 06 SEP 2024

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **RECTIFICAR** la Resolución Gerencial Sub Regional N°508-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de noviembre de 2023, conforme a lo siguiente:

DICE:

“**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR con eficacia anticipada al 05 DE OCTUBRE DEL 2023, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA”, peticionada por la Empresa LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC, por el periodo de 07 (SIETE) DÍAS CALENDARIOS, teniendo como fecha de inicio el día 05 DE OCTUBRE DEL 2023 y FECHA DE TÉRMINO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL 2023; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.”

DEBE DECIR:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR con eficacia anticipada LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA – DEPARTAMENTO PIURA” con CUI N° 2338541, peticionada por la Empresa LAN&GROUP CONSTRUCTORES SAC, por el periodo de siete (07) días calendario, desde el día 20 de enero del 2024 al día 27 de enero del 2024; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.”

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que, en mérito a lo prescrito en el artículo precedente, la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda respectiva, y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE, respecto del Contrato N°021-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA – DEPARTAMENTO PIURA”. CUI N° 2338541, de fecha 10 de agosto de 2023, debiendo considerarse como nueva fecha de culminación de Ejecución de la obra, el día **27 de enero de 2024**.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **501** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **06 SEP 2024**

ARTICULO TERCERO.- MANTENER vigente la Resolución Gerencial Sub Regional N°508-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de noviembre de 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFIQUESE la presente Resolución al Representante Legal de la **EMPRESA LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC, Sr. CRUZ OCAÑA EDGARDO ALEJANDRO** (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en: **MZ. S1 LOTE 18, URB, MIRAFLORES (FRENTE A CRUZ ROJA) CASTILLA-PIURA-PIURA**, con Correo Electrónico: **lan.groupconstructores@hotmail.com**; y al Representante Común del **CONSORCIO PIURA** (supervisor de la obra), **Sr. FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE** en su domicilio sito en: **URBANIZACIÓN TORRES DEL CHIPE CONDOMINIO LAGUNAS DEL CHIPE T3-INT. 401 - PIURA-PIURA-PIURA**, con Correo Electrónico: **luiggifigueroa135@gmail.com**; para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEXTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
[Signature]
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional